

Fijación de Salarios Mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1 de enero del 2020

Decreto Ejecutivo n° 42104-MTSS

Publicación: Alcance N.285 a La Gaceta N.242 del 19 de diciembre del 2019.

Estado: El Decreto rige a partir del 1 de enero del 2020.

Importancia: Se establecen los salarios mínimos que los trabajadores del sector privado deberán de percibir durante el 2020 de acuerdo a las funciones y labores que realicen y tomando en cuenta su nivel de especialización.

El porcentaje de aumento general del salario mínimo de todas las categorías de trabajadores respecto del año pasado es de un 2,53%. En el caso de las servidoras domesticas su salario mínimo se incrementó en un 2,33962%.

La lista de salarios mínimos vigentes para las distintas categorías de trabajadores que regirán a partir del 1 de enero del 2020 puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Para consultar el texto completo de la ley, puede hacerlo en:

http://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/Documentos-Salarios/lista_salarios_2020.pdf



Reglamento para Regular el Teletrabajo



Decreto Ejecutivo n° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT

Publicación: Alcance N.286 a La Gaceta N.243 del 20 de diciembre del 2019.

Estado: El Decreto rige a partir de su publicación.

Importancia: Este decreto ejecutivo tiene como finalidad establecer las condiciones mínimas aplicables a la Ley para Regular el Teletrabajo, n.9738 del 18 de setiembre del 2019. Algunos de los aspectos que se regulan son los siguientes:

- ▶ De forma previa a la implementación del teletrabajo el empleador deberá de cumplir con las siguientes obligaciones: a) determinar cuáles puestos son aptos para ser laborados bajo la modalidad de teletrabajo y; b) elaborar y divulgar entre las personas trabajadoras las condiciones del entorno que deben de cumplir para ser aptos para laborar bajo la modalidad de teletrabajo (tales como requisitos asociados a las herramientas tecnológicas mínimas, conectividad y otros requerimientos indispensables).
- ▶ Se establece el contenido mínimo que debe de contener el contrato de trabajo o adenda que debe de suscribir el patrono y el trabajador para llevar acabo el teletrabajo. Dicho contenido mínimo es el siguiente:

- a) Las condiciones de servicio.
- b) Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c) Los medios tecnológicos y de ambiente requeridos.
- d) Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e) La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f) Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.
- g) Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h) El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.
- i) Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir la persona teletrabajadora.



- ▶ Se establece que cuando el empleador comunique al trabajador la revocatoria a la modalidad de teletrabajo deberá de hacerlo por lo menos por escrito y se deberá de detallar los motivos razonables y proporcionales que justifiquen dicha medida de acuerdo a las políticas y lineamientos internos de cada centro de trabajo.
- ▶ Se estipula los requerimientos y el proceso de postulación que el empleador debe de cumplir para acceder al reconocimiento gubernamental para el fomento del teletrabajo.
- ▶ Se dispone un transitorio de seis meses a partir de la publicación de la Gaceta para que los empleadores que cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo se acoplen a los estipulado en el presente Decreto y acudan ante el Departamento de Asesoría Externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para presentar sus proyectos de modificación.

Aumento del aporte de los patronos, trabajadores y el Estado al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)

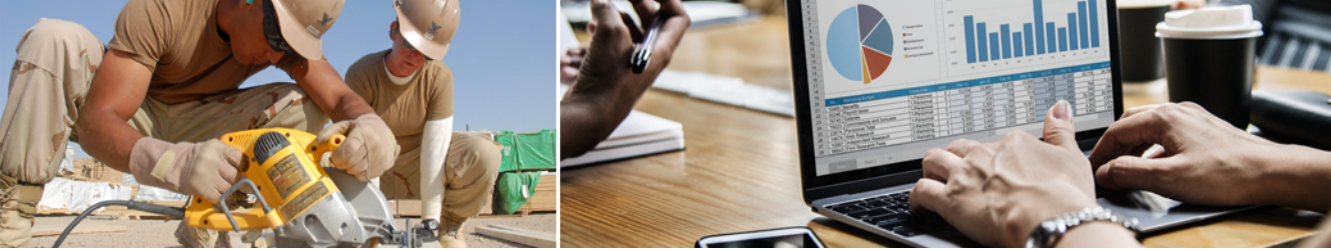
De acuerdo al Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social desde el 1 de enero del 2020 el aporte de los patronos, trabajadores y el Estado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) aumentará respecto del año pasado. El nuevo escalafón contributivo será el siguiente:

Periodo	Contribución total tripartito	Distribución
Del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022	10,66%	Patronos: 5,25% Trabajadores: 4% Estado: 1,41%



- Con este cambio, las cargas sociales obrero patronales serán las siguientes:

Caja Costarricense de Seguro Social		
Concepto	Patrono	Trabajador
SEM	9,25%	5,50%
IVM	5,25%	4,00%
TOTAL CCSS	14,5%	9,5%
Recaudación Otras Instituciones		
Institución	Patrono	Trabajador
Cuota Patronal Banco Popular	0,25%	-
Asignaciones Familiares	5,00%	-
IMAS	0,50%	-
INA	1,50%	-
TOTAL OTRAS INSTITUCIONES	7,25%	-



Ley de Protección al Trabajador (LPT)		
Concepto	Patrono	Trabajador
Aporte Patrono Banco Popular	0,25%	-
Fondo de Capitalización Laboral	3,00%	-
Fondo de Pensiones Complementarias	0,50%	-
Aporte Trabajador Banco Popular	-	1,00%
TOTAL LPT	4,75%	1,00%
TOTAL		
Concepto	Patrono	Trabajador
PORCENTAJES TOTALES	26,5%	10,5%